

**CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN I REGIÓN DE TARAPACÁ
CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 19º LLAMADO**

En Iquique, a **29 SEP 2010**, entre Doña **PAULA MARABOLÍ NOVOA**, Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Resolución Exenta Nº 0537 de fecha 10 de septiembre de 2010, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y Don **IVAN INFANTE CHACÓN**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pica, y en su representación, según Decreto Alcaldicio Nº 132 de fecha 06 de diciembre de 2008, ambos domiciliados en Calle Plaza de Armas Nº 20, comuna de Pica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante Decreto Supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO:

La Resolución Exenta Nº 1820, de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante **Resolución Exenta Nº 965 de fecha 01 de octubre del 2009**, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **Décimo Noveno Llamado**.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Nº 1820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

QUINTO:

Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la Resolución Exenta Nº 009 de fecha 08 de enero de 2010, y Modificada por la Resolución Exenta Nº 0631 de fecha 05 de agosto de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figura UN proyecto presentado por la **Ilustre Municipalidad de Pica**, que se pasa a consignar,


OMD, RES, PMR

identificándose la calle, y la superficie aproximada de pavimento que incluye el proyecto:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: Pica

FICHA	UNIDAD VECINAL	CALLE O PASAJE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	LONG. MTS.	SUP. M2.
092172	J. Vecinal N° 30 de Noviembre	Calle Esmeralda	1	Calle C. Condell – Matías de la Fuente	703,93	4.927,52

SEXTO:

Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$148.121.161.-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$130.346.622.-** que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2010 – 2011, según disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30096415-0.

El Aporte de terceros alcanza la suma de **\$ 17.774.539.-**:

- Aporte Municipal	\$ 13.325.904.-
- Aporte Proyecto Ingeniería (Municipio)	\$ 4.443.635.-
- Aporte Comité	\$ 5.000.-

El aporte Municipal será imputado a la **imputación presupuestaria 33.03.001.001**, según Ord. N° 0824 de fecha 24 de septiembre de 2010, del Alcalde de Pica.

APORTES COMITÉ COMUNA DE PICA

N° de la U.V. ó NOMBRE POBL.	N° DE LA FICHA	N° TIPO DOCUMENTO	FECHA INGRESO	MONTO APORTE \$
J. Vecinal N° 30 de Noviembre	092172	Orden de Ingreso Municipal N° 3063	30/10/2009	5.000.-
TOTAL				\$ 5.000.-

En todo caso, sumados ambos aportes alcanzan el mínimo requerido por el programa.

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría 1.

SÉPTIMO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente

con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO:

A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 (V. y U.) de 1998.

NOVENO:

Las Partes dejan constancia que los aportes comprometidos de los comités y del Municipio serán ingresados en caja del SERVIU durante el mes de diciembre del 2010, según consta en el Ord. Nº 0824 de fecha 24 de septiembre de 2010, del Alcalde de Pica.

DÉCIMO:

Será condición para la adjudicación de la propuesta de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el Serviu y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año. En caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos.

DÉCIMO PRIMERO:

Se deja expresa constancia que el monto del aporte municipal, fue comprometido según constancia de fecha 09 de diciembre de 2008, del Alcalde de Pica.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 114 (V. y U.), la Resolución Nº 1820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de la Junta Vecinal seleccionada.

OMD. R. O. P. M. R.

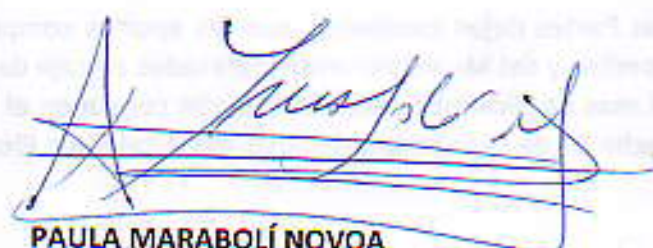
DÉCIMO QUINTO:

Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y a la aprobación del Concejo Municipal de Pica.




IVAN INFANTE CHACÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA




PAULA MARABOLÍ NOVOA
ING. (E). ADM DE EMPRESAS
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)